



VISTOS:

Los Informes Nos. 000114-2024-MTPE/24.2.1.3.2, 000137-2024-MTPE/24.2.1.3.2 y 000140-2024-MTPE/24.2.1.3.2 emitidos por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; los Informes Nos. 0101-2024-MTPE/24.2.1.2.2, 000117-2024-MTPE/24.2.1.2.2 y 000126-2024-MTPE/24.2.1.2.2 emitidos por el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación; los Memorandos Nos. 000232-2024-MTPE/24.2.1.2.2 y 000290-2024-MTPE/24.2.1.2.2 emitidos por el Gerente de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 000070-2024-MTPE/24.2.1.1 emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, según en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, dispone como finalidad de la referida Ley que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, asimismo, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, el cual establece lo siguiente: “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”; además, precisa las disposiciones mínimas que debe contener y señala que la entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, mediante Informe N° 000114-2024-MTPE/24.2.1.3.2 elaborado por la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, documento



que la Unidad de Administración brinda conformidad y hace suyo, solicita la actualización del Reglamento Interno del Servidor Civil – RIS para el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, referido a la incorporación de nuevas disposiciones legales en los artículos 13 y 31, así como la actualización de los artículo 33 y 35, a fin de asegurar la coherencia formal del RIS;

Que, mediante los Informes Nos. 000137-2024-MTPE/24.2.1.3.2 y 000140-2024-MTPE/24.2.1.3.2, elaborados por la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, documentos que la Unidad de Administración brinda conformidad y hace suyo, solicita la actualización del Reglamento Interno del Servidor Civil – RIS para el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, referido a suprimir el artículo 31 del proyecto RIS; ahondar en el numeral 32.4 referido a “las licencias sin goce de haberes” realizando un agregado enmarcado en la necesidad institucional; y, propone añadir al proyecto del RIS el logo y la frase “Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ”, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 01-2024-PCM/SCS aprobada por Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 01-2024-PCM/SCS;

Que, mediante Memorando N° 000290-2024-MTPE/24.2.1.2.2 el Gerente de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación remite los Informes Nos. 000117-2024-MTPE/24.2.1.2.2 y 000126-2024-MTPE/24.2.1.2.2 elaborados por el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación, mediante los cuales emite opinión favorable sobre la propuesta de actualización del RIS del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” concluyendo que dicha actualización es coherente en su contenido y se enmarca con el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante la Resolución del Secretaria General N° 050-2023-TR/SG;

Que, con Informe N° 000070-2024-MTPE/24.2.1.1, de fecha 11 de abril de 2024, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la revisión de la propuesta de actualización del Reglamento Interno del Servidor Civil – RIS sobre la incorporación de la nueva disposición legal del artículo 13 referido al “periodo de prueba de 03 meses”; así como sobre la actualización del artículo 32 referido a “las licencias con goce de haber y sin goce de haber” y el artículo 34 referido a “la licencia de paternidad”, los cuales tienen como fin de asegurar la coherencia formal del RIS; ya que estos se encuentran conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante la Resolución del Secretaría General N° 050-2023-TR/SG. En tal sentido, considera viable su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal opina que conforme a lo señalado en los Informes Nos. 000137-2024-MTPE/24.2.1.3.2 y 000140-2024-MTPE/24.2.1.3.2, elaborados por la Jefatura del Área de Recursos Humanos, documentos que cuentan con la conformidad de la Unidad de Administración, añadir al proyecto del RIS el logo y



la frase “Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ”, se encuentra en el marco de la Directiva N° 01-2024-PCM/SCS aprobada por Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 01-2024-PCM/SCS; por lo cual, resulta pertinente su inclusión;

Con las visaciones del Área de Recursos Humanos, la Unidad de Administración, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, así como la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los literales k) y p) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Reglamento Interno del Servidor Civil – RIS del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, respecto a la incorporación de la nueva disposición legal del artículo 13; la actualización de los artículos 32 y 34 a fin de asegurar la coherencia formal del Reglamento Interno del Servidor Civil - RIS del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”; así como la inclusión del logo y la frase “Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ”, en cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 01-2024-PCM/SCS aprobada por Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 01-2024-PCM/SCS, RIS que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, notifique la presente resolución a todos los servidores civiles del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (Pagina Web) del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CHOU DIONICIO GASPAR MARCA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo